

## **Cuenta Principal de Valores.**

El Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, tiene como uno de sus múltiples objetivos el permitir que las entidades puedan utilizar varios tipos de cuentas, no sólo las cuentas propias y las cuentas globales de terceros, sino también las cuentas individuales de terceros, que son aquellas que la entidad abre por cuenta de uno de sus clientes para gestionar sus operaciones, teniendo sus valores totalmente segregados e identificados.

El número indeterminado de cuentas que cada entidad puede tener dentro de cada tipología hace necesario que, para el mercado primario de deuda pública, se defina una Cuenta Principal de Valores y una cuenta de efectivo de TARGET2. La Cuenta Principal de Valores será en la que se abonarán las emisiones de deuda pública. La cuenta de efectivo de TARGET2 será aquella sobre la que se realizarán las devoluciones de las retenciones practicadas sobre los intereses de las cuentas individuales y generales de terceros.

Aunque esta Cuenta Principal ya ha sido solicitada, con motivo de la implantación de Target2-Securities el próximo 18 de septiembre, todas aquellas entidades residentes que actualmente tienen la consideración de Titulares de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones deberán cumplimentar, si no lo han hecho todavía, el anexo I, y las entidades Titulares no residentes, el anexo II, antes del 15 de septiembre de 2017.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta nota, pueden dirigirse al teléfono 91 338 51 61, de la Unidad de Emisión de Deuda.

Madrid, 5 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO



